



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

10 de marzo de 2005

CARTA CIRCULAR NÚM.: C-ES-3-1730-2005

A TODOS LOS CORREDORES Y AGENTES NO RESIDENTES CON LICENCIA OTORGADA
POR ESTA OFICINA

INFORME ANUAL DE 2004

Estimados señoras y señores:

El Artículo 2 de la Regla 15 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone lo siguiente:

“Todo agente no residente y todo corredor no residente presentará al Comisionado, en los formularios que éste suministre, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual de los negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente. Si no se tramitó negocio, se informará así en el formulario”. (Subrayado nuestro).

A tenor con dicho Artículo, el informe anual para el año natural que terminó el 31 de diciembre de 2004 deberá presentarse a esta Oficina **en o antes del 30 de marzo de 2005**. Dicho informe deberá presentarse usando el formulario del Informe Anual de Negocios Tramitados por Agentes y Corredores No Residentes para el Año 2004 tanto en formato impreso como electrónico.

Los corredores y agentes no residentes están obligados a presentar una copia impresa del Informe Anual de Negocios Tramitados por Agentes y Corredores No Residentes para el Año 2004, el cual está disponible en nuestra página de Internet en **<http://www.ocs.gobierno.pr/forms/ia.htm>** (en formato de MSEXcel). El Informe se deberá completar y enviar a nosotros. Hemos incluido también una copia impresa del formulario del informe para aquellos corredores y agentes no residentes que no puedan acceder al Informe en la dirección de nuestra página de Internet.

El incumplimiento con lo antes dispuesto se considerará una violación al Código de Seguros de Puerto Rico y se penalizará con las sanciones aplicables.

Se ordena, por la presente, el estricto cumplimiento con lo dispuesto en la presente carta.

Cordialmente,

FIRMADA

Dorelisse Juarbe-Jiménez
Comisionada de Seguros